

REGLAMENTO DE TRANSITO INTERNO CLUB DE REGATAS "LIMA"

OBJETIVO.- Que los asociados, familiares, invitados visitantes, proveedores, contratistas y otros cumplan con las Normas Internas del Club de Regatas "Lima" en lo que respecta a tránsito vehicular, peatonal y estacionamiento.

MISION.- Informar a los asociados y terceros que ingresan a pie o con sus vehículos a las instalaciones de la sede y filiales, las Normas y el Reglamento Interno de Tránsito que deberán cumplir.

PROCEDIMIENTO.- Para efectos de información y adecuación del presente Reglamento, el personal de Seguridad ubicado en la avenida principal y playa de estacionamiento; son los encargados de mantener el orden vehicular tanto en tránsito como en estacionamiento, para ello se dispondrá que las papeletas de infracción de tránsito y peatonales sean emitidas por personal de seguridad, el cual dará a conocer la infracción a las normas internas de tránsito, debiendo el infractor firmar la misma, quedando la copia para efectos de control e información a la **JCD**.

Artículo 01.- El conductor o peatón debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los efectivos de Seguridad del Club de Regatas "Lima", asignados al control del tránsito interno. Goza de los derechos establecidos en este Reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

Artículo 02.- El conductor de cualquier vehículo debe tener cuidado y consideración con los peatones y con los vehículos que transiten a su alrededor. Debe tomar las debidas precauciones con los peatones que crucen la intersección en el momento que el semáforo ya no los autoriza a cruzar la calzada, debiendo detener su marcha, absteniéndose de usar la bocina de forma que pudiera causar sobresalto o confusión al peatón. Debe tener especial consideración con los minusválidos, niños y ancianos.

Artículo 03.- El conductor no debe compartir su asiento frente al timón con otra persona, (menores), ni permitir con el vehículo en marcha, que otra persona tome el control de la dirección.

Artículo 04.- El conductor debe utilizar el cinturón de seguridad, durante la marcha del vehículo que conduce.
El uso de cinturones de seguridad es obligatorio para las personas que ocupen los asientos delanteros y posteriores de los vehículos en circulación.

Artículo 05.- El conductor debe conducir con ambas manos sobre el volante de dirección, excepto cuando es necesario realizar los cambios de velocidad o accionar otros comandos.

Artículo 06.- El conductor mientras esté conduciendo no debe comunicarse con otra persona mediante el uso de un teléfono celular de mano. El uso del teléfono celular de mano,

es permitido cuando el vehículo esté detenido o estacionado.

Artículo 07.- Está prohibido conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, o estimulantes y de cualquier otro elemento que reduzca la capacidad de reacción y buen manejo del conductor.

Artículo 08.- El conductor debe abstenerse de conducir, si muestra cansancio o si ha estado tomando medicamentos que puedan causarle efectos secundarios e inducirlo al sueño.

Artículo 09.- El conductor debe presentar cuando el Efectivo de Seguridad del Club asignado al control del tránsito lo solicite, lo siguiente:

- a) Carné del Club de Regatas "Lima" - En el caso de Asociados y Familiares.
- b) Licencia de Conducir, DNI , o Pase de Control de Ingreso – En el caso de invitados o terceros.

Artículo 10.- El conductor debe circular siempre a la velocidad permitida dentro del CLUB. 20 Km. En la Av. Principal y 10 Km. en la zona del estacionamiento interno.

Artículo 11.- El conductor debe abstenerse de efectuar maniobras que pongan en peligro a los demás usuarios de la vía.

Artículo 12.- Está prohibido conducir vehículos con mayor número de personas de las que puedan trasladarse debidamente sentadas en los asientos diseñados de fábrica.

Artículo 13.- El conductor sólo debe utilizar la bocina del vehículo que conduce para evitar situaciones peligrosas y no para llamar la atención de forma innecesaria.

Artículo 14.- El conductor no debe causar molestias o inconvenientes a otras personas con el ruido de la bocina o del motor con aceleraciones repetidas al vacío.

Artículo 15.- El conductor de un vehículo que transporte carga debe asegurarse que ésta no sobrepase las dimensiones de la carrocería, esté adecuadamente acomodada, sujeta y cubierta de forma tal que no ponga en peligro a las personas u otros vehículos usuarios de la vía.

Artículo 16.- Los conductores de vehículos menores automotores o no motorizados, tienen los derechos y obligaciones aplicables a los conductores de vehículos mayores, excepto aquellos que por su naturaleza no les son aplicables.

Artículo 17.- El conductor de un vehículo menor automotor o no motorizado, no debe asirse o sujetarse a otro vehículo que transite por la vía.

Artículo 18.- El conductor de un vehículo menor automotor o no motorizado, no debe llevar carga o pasajeros que dificulten su visibilidad, equilibrio y adecuada conducción. Podrán viajar en el vehículo únicamente el número de personas que ocupen asientos especialmente

acondicionados.

Artículo 19.- El conductor y el pasajero de una motocicleta o cualquier otro tipo de ciclomotor, deben usar casco protector autorizado. El conductor además debe usar anteojos protectores cuando el casco no tenga protector cortaviento o el vehículo carezca de parabrisas.

Artículo 20.- Los vehículos deben ser conducidos con las puertas, capot y maletera cerradas. Está prohibido transportar persona(s) en la parte exterior de la carrocería o permitir que sobresalga parte de su cuerpo.

Artículo 21.- Está prohibido conducir con el motor en punto neutro o apagado.

Artículo 22.- Está prohibido transitar y estacionarse con cualquier tipo de vehículo sobre las aceras, pasajes, áreas verdes, pasos peatonales y demás lugares donde se indique la prohibición.

Artículo 23.- Los vehículos no deben ser conducidos en marcha atrás, retroceso o reversa, salvo que esta maniobra sea indispensable para mantener la libre circulación, para incorporarse a ella o para estacionar el vehículo.

Artículo 24.- Los vehículos deben circular , con las luces encendidas, cuando la luz natural sea insuficiente o las condiciones de visibilidad o del tránsito lo ameriten.

Artículo 25.- Está prohibido que los conductores estacionen los vehículos que conducen en los siguientes casos:

- a) En los lugares en que las señales lo prohiban.
- b) Sobre las aceras, pasos peatonales y rampas destinadas a la circulación de personas minusválidas.

Artículo 26.- Toda maniobra de estacionamiento debe efectuarse en el sentido del tránsito vehicular quedando restringida toda maniobra en retroceso.

Artículo 27.- Es prioritario en el tránsito vehicular interno la observación de todas las señalizaciones.

Artículo 28.- Respetar las indicaciones del personal de seguridad de tránsito.

Artículo 29.- Considerando que la Av. Principal es de una vía de ida y otra de vuelta, las maniobras de sobrepasar y/o adelantar a otro vehículo se consideran restringidas.

Artículo 30.- Se recomienda que el sistema de alarma vehicular quede inactivo dentro de las instalaciones.

Artículo 31.- La zona de la Av. Principal conocida como media luna, es para ser utilizada

por un breve periodo en subir y bajar pasajeros de los vehículos.

Artículo 32.- Los pasajeros u acompañantes solo deberán bajar de los vehículos frente al tópico N°. 1, en la media luna y/o en el estacionamiento interno.

Artículo 33.- Deberá respetarse las señalizaciones de parqueo restringido, zonas de discapacitados, y zonas de seguridad.

Artículo 34.- Los vehículos deberán ser estacionados de forma correcta en cada uno de los espacios que se encuentran debidamente delimitados.

Artículo 35.- En caso de tener una colisión con otro vehículo se deberá proporcionar al personal de seguridad todos los datos del suceso y colaborar con la información del caso.

Artículo 36.- Esta restringido dar la vuelta en "U" en la avenida principal.

Artículo 37.- Los vehículos no podrán ser conducidos por menores de edad y/o sin licencia de conducir.

Artículo 38.- Esta prohibida la practica de manejo dentro del Club.

Artículo 39.- Esta restringido el estacionamiento de vehículos para pernoctar.

Artículo 40.- En el caso que el vehículo sea conducido por un tercero, es responsabilidad del asociado y/o familiar cualquier acción que infrinja el presente reglamento.

Artículo 41.- Todo vehículo estacionado en la Av. Principal, para poder salir del Club, deberán dirigirse al interior y dar vuelta en el ovalo del estacionamiento interno.

Artículo 42.- Se deberá respetar la señal del semáforo (cruce peatonal zona administrativa.).

Artículo 43.- Asimismo deberá acatarse todas las disposiciones, normas y reglamento de tránsito de acuerdo a Decreto Supremo N° 016-2009-MTC que aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito.

Artículo 44.- ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS.-

1. DE TIPO PERMANENTES:

- Estacionamiento para la Presidencia.
- Vocal de Turno.
- Estacionamientos para directivos.
- Estacionamientos para la ambulancia.

2. DE TIPO TRANSITORIO:

- Estacionamientos para el control de invitados ubicados en la puerta principal los que serán

utilizados para el fin por asociados y familiares.

- Estacionamientos del Departamento Médico, los que solo podrán ser utilizados por personas que necesiten atención médica.
- Estacionamientos de la zona administrativa, los usuarios tienen 30 minutos de tolerancia para realizar su gestión.
- Estacionamientos para proveedores, serán utilizados de acuerdo al horario establecido y por conveniencia del servicio.
- Estacionamiento para discapacitados, de acuerdo a la norma para personas discapacitadas.
- Estacionamiento para el Capellán.

Artículo 45.- ZONAS RESTRINGIDAS.-

- Media Luna de la Av. Principal.
- Media Luna del estacionamiento interno.
- Media Luna frente al tópico N° 1 y Seguridad.
- Ingreso a la zona náutica.
- Vía de salida de la puerta principal.
- Espacio frente al Coliseo de voley(hidrante contra incendio).
- Zona del tanque de GLP del estacionamiento interno.

Artículo 46.- REGLAMENTO Y NORMAS PARA EL TRANSITO PEATONAL.-

1. Deberá respetar el tránsito vehicular, así como las normas internas.
2. Deberá usar correctamente las señales y cruces peatonales.
3. Deberá respetar las indicaciones del personal de seguridad.
4. No deberá transitar por la vía vehicular de la avenida principal.
5. No deberá cruzar la calzada corriendo.
6. Antes de cruzar la calzada deberá observar hacia ambos lados.
7. Antes de pasar por el cruce peatonal de la zona administrativa, deberá presionar el pulsador del semáforo para que este cambie al color rojo.
8. Esta prohibido practicar; footing, caminata, trote en la avenida principal.